



**Programa de las Naciones
Unidas para
el Medio Ambiente**

Distr.: General
24 de febrero de 2004

ESPAÑOL
Original: Inglés



**Primera Reunión extraordinaria de las Partes en el
Protocolo de Montreal relativo a las sustancias
que agotan la capa de ozono**
Montreal, 24 a 26 de marzo de 2004
Tema 3 del programa provisional*

Debate sobre las cuestiones y los proyectos de decisión

Resumen de los temas del programa

Nota de la secretaría

I. Introducción

1. En su decisión XV/56, adoptada en su 15ª Reunión, celebrada en Nairobi los días 10 a 14 de noviembre de 2003, las Partes en el Protocolo de Montreal decidieron celebrar una reunión extraordinaria de las Partes del 24 al 26 de marzo de 2004 para terminar de examinar los temas del programa de la 15ª Reunión de las Partes, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 y con el artículo 13 del reglamento. En el anexo de la decisión XV/56 se incluyó un programa provisional para la Reunión extraordinaria de las Partes (véase el anexo I de la presente nota).
2. En la presente nota se proporciona un resumen para los debates de la Reunión extraordinaria sobre las cuestiones relacionadas con el tema 3 del programa provisional que la 15ª Reunión de las Partes examinó y en relación con las cuales adoptó decisiones. La relación completa de los debates de la 15ª Reunión de las Partes figura en el informe de la 15ª Reunión de las Partes, documento UNEP/OzL.Pro.15/9.
3. La nota también trata de las cuestiones debatidas en la reunión extraordinaria que celebró el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro, de conformidad con el párrafo 2 de la decisión XV/54, en Los Ángeles, Estados Unidos de América, del 9 al 12 de febrero de 2004, después de la cual el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica celebró una reunión los días 13 y 14 de febrero. El 14 de febrero de 2004 el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica publicó un informe de esa reunión, titulado: "Propuestas para usos críticos: informe complementario de 2004", que se incluyó en el sitio de la Secretaría del Ozono en la Web, www.unep.org/ozone. En los párrafos 19 a 22 *infra* figura un resumen de las recomendaciones y propuestas incluidas en el informe del Grupo.

* Unep/OzL.Pro.ExMP/1.1.

K0470575s 270204 080304

4. Para asistir a los participantes en la Reunión extraordinaria de las Partes, los documentos de antecedentes que figuran a continuación se publicaron en Internet para que pudieran examinarlos y descargarlos:
- a) *TEAP Handbook on Critical Use Nominations for Methyl Bromide*, August 2003 (update);
 - b) *TEAP May 2003 Progress Report*: chapter 3: “Critical use nominations for methyl bromide”, and chapter 4: “Alternatives evaluated in Article 5(1) countries – response to decision IX/5”;
 - c) *TEAP October 2003 Supplementary Report on Critical Use Nominations*, supplementary report;
 - d) Documento UNEP/OzL.Pro.WG/23/CRP.12: Proyecto de decisión sobre condiciones para otorgar exenciones para usos críticos para el metilbromuro, presentado por la República Dominicana en la 23ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, 7 a 11 de julio de 2003, Montreal;
 - e) Documento UNEP/OzL.Pro.WG/23/5: Informe de la 23ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, 7 a 11 de julio de 2003, Montreal;
 - f) Documento UNEP/OzL.Pro.15/3/Add.1: Información para facilitar los debates sobre las medidas adecuadas de reducción del metilbromuro en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, adición, 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, 10 a 14 de noviembre de 2003, Nairobi;
 - g) Documento UNEP/OzL.Pro.15/CRP.13: Presentación de Australia sobre el procedimiento de exención para usos críticos - parámetros para la simplificación de los informes anuales, 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, 10 a 14 de noviembre de 2003, Nairobi;
 - h) Documento UNEP/OzL.Pro.15/CRP.20: Decisión para permitir niveles de producción o consumo necesarios para satisfacer usos críticos en las Partes que no operan al amparo del artículo 5, 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, 10 a 14 de noviembre de 2003, Nairobi;
 - i) Documento UNEP/OzL.Pro.15/CRP.21: Informe de la reunión del grupo de contacto sobre los ajustes en relación con la sustancia controlada que figura en el anexo E, 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, 10 a 14 de noviembre de 2003, Nairobi;
 - j) Documento UNEP/OzL.Pro.15/9: Informe de la 15ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, 10 a 14 de noviembre de 2003, Nairobi;

II. Cuestiones

A. Tema 3 a): Ajustes al Protocolo de Montreal en relación con otras reducciones específicas provisionales del metilbromuro para el período posterior a 2005, aplicables a las Partes que operan al amparo del artículo 5

5. En la 15ª Reunión de las Partes el representante de la Comunidad Europea presentó una propuesta de ajuste de los calendarios de control para la eliminación del metilbromuro en las Partes que operan al amparo del artículo 5. La propuesta se había distribuido antes de la reunión como documento UNEP/OzL.Pro.15/3, y en el documento UNEP/OzL.Pro.15/3/Add.1 se agregaba información de apoyo sobre la viabilidad de la propuesta, conforme se había pedido en la 23ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Explicó que la propuesta se había presentado en primer lugar en 1997, en la decisión IX/5, en la que se había resuelto que la Reunión de las Partes examinase en 2003 las reducciones provisionales del consumo de metilbromuro después de 2005 para las Partes que operan al amparo del artículo 5. En la propuesta de la Comunidad Europea se agregaron tres nuevos pasos, después de la reducción existente del 20% antes de 2005: una reducción del 60% antes de 2007, una reducción del 75% antes de 2009 y una reducción del 95% antes de 2012. La eliminación definitiva se dejó en 2015. La exención actual para aplicaciones de cuarentena y previas al envío no sufrió variación.

6. El consumo básico actual para todas las Partes que operan al amparo del artículo 5 fue de aproximadamente 15.500 toneladas, de las cuales casi la mitad se eliminaría antes de 2007 con arreglo a proyectos existentes que recibían apoyo del Fondo Multilateral. Habida cuenta de que era muy probable que en corto tiempo el Fondo Multilateral aprobaría proyectos adicionales, incluidos, en particular, proyectos de eliminación gradual en China, que ya había ratificado la Enmienda de Copenhague, con toda certeza se podrían lograr los pasos provisionales ulteriores. Además, de las 126 Partes que operan al amparo del artículo 5, casi la mitad no consumía metilbromuro y otro 30% tenía un consumo anual inferior a 60 toneladas, de manera que solamente 27 países planteaban un problema significativo. Las ventajas de la propuesta para las Partes que operan al amparo del artículo 5 consistían en que alentaría la prestación de asistencia financiera con cargo al Fondo Multilateral, mantendría el impulso que muchos países ya habían alcanzado mediante la eliminación gradual temprana, y ayudaría a evitar el boicoteo de productos tratados con metilbromuro por Parte de los consumidores.

7. Varios representantes señalaron que la propuesta era meritoria, particularmente desde el punto de vista de facilitar la prestación de asistencia con cargo al Fondo Multilateral. No obstante, se expresó preocupación respecto de la magnitud y la celeridad de las reducciones propuestas, así como de la posibilidad de que como resultado de ello los recursos del Fondo Multilateral se viesan sometidos a una presión excesiva. También se señaló que el paso final, la reducción del 95% antes de 2012, podría acarrear una situación anómala, por cuanto después de la eliminación definitiva en 2015 los países pasarían a cumplir las condiciones para recibir exenciones para usos críticos. A juzgar por la experiencia obtenida por las Partes que no operan al amparo del artículo 5, el total de esas exenciones fácilmente podría superar el 5%, lo cual después de la eliminación daría por resultado un aumento de los niveles de consumo de las Partes que operan al amparo del artículo 5.

8. Representantes de muchas de las Partes que operan al amparo del artículo 5 expresaron su inquietud respecto de la falta de alternativas al metilbromuro viables desde los puntos de vista técnico y económico, en comparación con la situación de los clorofluorocarbonos (CFC) y otras sustancias. Muchos países todavía estaban llevando a cabo proyectos de demostración, y aún no estaban listos para acelerar sus calendarios de eliminación gradual. Los representantes también señalaron que era fundamental llegar a un acuerdo sobre el procedimiento para las exenciones para usos críticos relacionadas únicamente con las Partes que no operan al amparo del artículo 5 y, en cualquier caso, muchas Partes que operan al amparo del artículo 5 ya habían podido lograr una eliminación definitiva sin grandes dificultades.

9. El 11 de noviembre de 2003 se estableció un grupo de contacto encargado de debatir la propuesta de la Comunidad Europea sobre otras reducciones específicas provisionales del metilbromuro aplicables a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. El informe del grupo de contacto también se presentó a la reunión el 12 de noviembre de 2003 como un documento de sesión, en el que se incluía además una propuesta revisada de los ajustes al Protocolo de Montreal relacionados con la sustancia controlada del anexo E del Protocolo y un proyecto de decisión sobre la cuestión, en el que quedaban reflejadas las observaciones que los delegados habían formulado durante la reunión. El texto del documento de sesión se reproduce en el anexo II de la presente nota.

10. La 15ª Reunión de las Partes posteriormente decidió examinar la propuesta revisada de ajustes al Protocolo de Montreal en su Reunión extraordinaria e incorporar la cuestión al programa de la Reunión extraordinaria como tema 3 a) (véase la decisión XV/56 en el anexo I de la presente nota).

11. Las Partes tal vez deseen adoptar una decisión sobre la propuesta revisada de ajustes al Protocolo de Montreal que figura en el anexo II de la presente nota.

B. Tema 3 b): Propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro

12. En la 15ª Reunión de las Partes, el Sr. Jonathan Banks, Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, presentó el informe complementario del Grupo de octubre de 2003 sobre propuestas de usos críticos de metilbromuro, que las Partes habían presentado el 31 de enero de 2003. El Sr. Banks informó a la Reunión que, como se disponía en el párrafo 2 de la decisión IX/6, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había examinado todas las propuestas presentadas y en su informe inicial de mayo de 2003 las había clasificado en las categorías de "recomendada", o "no recomendada", o "no se puede recomendar", porque no se había presentado la información solicitada necesaria.

13. En su informe complementario de octubre de 2003, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había añadido una nueva respuesta a las propuestas de usos críticos, a saber, "se ha tomado nota". El Grupo había añadido esta nueva categoría para indicar que se habían identificado alternativas para el uso propuesto pero que la Parte proponente habían afirmado que existían limitaciones por las cuales no se las podía utilizar o habían proporcionado razones concretas que justificaban el uso irremplazable del metilbromuro para una aplicación determinada (como circunstancias locales por las cuales el uso de alternativas no era viable económicamente por una serie de razones, incluida la falta de comercialización, plazos demasiado cortos para prepararse y problemas de inscripción y reglamentación). El Grupo hizo hincapié en que no se debía confundir la categoría "se ha tomado nota" con las propuestas que el Comité no podía recomendar porque la Parte proponente no había proporcionado la información necesaria.

14. El Grupo también recomendó que las exenciones para usos críticos se otorgaran año a año únicamente; no obstante se pidió a las Partes que proporcionaran orientación en relación con este asunto.

15. El Grupo pidió a las Partes que lo orientaran en relación con la manera de tratar las propuestas para usos críticos para cantidades de metilbromuro que superaban el nivel de consumo establecido en el artículo 2H del Protocolo en relación con las medidas de control para el metilbromuro en 2003-2004.

16. La serie de sesiones preparatorias acordó establecer un grupo de contacto de composición abierta sobre las exenciones para usos críticos del metilbromuro, que presentaría un informe al plenario sobre los resultados de su labor. Tras los debates ulteriores, la 15ª Reunión de las Partes decidió, en su decisión XV/56, celebrar una Reunión extraordinaria en Montreal del 24 al 26 de marzo de 2004 para examinar todas las cuestiones pendientes relacionadas con el metilbromuro.

17. La decisión de celebrar una reunión extraordinaria en esas fechas se tomó con la idea de que las Partes pudieran contar con tiempo para presentar información adicional sobre las propuestas de usos críticos que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había incluido en la categoría "se ha tomado nota" en su informe de octubre de 2003, y para que el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica pudieran examinar esa información y preparar un informe de sus debates y recomendaciones, así como para que las Partes pudieran examinar ese informe antes de la Reunión extraordinaria.

18. En relación con la categoría "se ha tomado nota", en su decisión XV/54 (véase el anexo III de la presente nota), la 15ª Reunión de las Partes accedió al pedido del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de evaluar las propuestas de usos críticos que se habían incluido en la categoría "se ha tomado nota" e incluirlas en vez en las categorías "recomendada", "no recomendada", o "no se puede evaluar". En su decisión XV/54, las Partes encomendaron además al Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro que proporcionara orientación adicional para ayudar a las Partes en relación con la información necesaria, y pidieron a las Partes que presentaran antes del 31 de enero de 2004 información adicional sobre toda propuesta que en ese momento estuviese incluida en la categoría "se ha tomado nota". En la decisión también se pedía al Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro que celebrara una reunión extraordinaria con tiempo para que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica pudiera publicar un informe que se distribuiría a las Partes a más tardar el 14 de febrero de 2004.

19. Como se dispone en la decisión XV/54, el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro celebró una reunión en Los Ángeles, del 9 al 12 de febrero de 2004, tras la cual el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica celebró una reunión los días 13 y 14 de febrero. En su reunión, el Comité examinó la información adicional presentada por las Partes hasta el 31 de enero de 2004. En el cuadro 1 figura un resumen del total de toneladas de metilbromuro (en toneladas métricas) propuestas por cada Parte en 2003 para exenciones de usos críticos en 2005, así como las toneladas que el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro había recomendado o no había recomendado, o que la Parte había ajustado, o que la Parte había retirado, o que el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro no había podido evaluar.

Cuadro 1: Resumen del total de propuestas de usos críticos por toneladas (toneladas métricas) y por Parte (incluidas las recomendadas por el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro y por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica tanto en octubre de 2003 como en febrero de 2004

	Propuesta	Recomendada	No recomendada o ajustada por la Parte	Retirada por la Parte	No se puede evaluar
Australia	259,3	185,95	73,35		
Bélgica	89,77	46,97	41,87	0,93	
Canadá	55,152	55,152	0		
EE.UU.	9920,986	8942,207	978,779		
España	1159	781	378		
Francia	565	407	65		93
Grecia	380	186	24	170	
Israel	1100	0	0	1100	
Italia	2840	1877	963		
Japón	284	284	0		
Países Bajos	1,2	0	1,2		
Portugal	200	50	0		150
Reino Unido	147,551	128,078	19,473		
Totales	17002	12943	2545	1271	243

20. El Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro también volvió a examinar, como se dispone en el párrafo 3 de la decisión XV/54, las propuestas que en el informe del Grupo de octubre de 2003 se habían incluido en la categoría "se ha tomado nota", que se habían recibido de los nueve países siguientes: Australia, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Italia y el Reino Unido, y había redactado en forma definitiva las recomendaciones del Comité para las propuestas de usos críticos presentadas en 2003. El Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro recomendó, total o parcialmente, propuestas de usos críticos del metilbromuro por un total de 8.275,1 toneladas métricas, y no recomendó un total de 8,6 toneladas métricas. Debido a que el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro hizo recomendaciones parciales, o a que distintas Partes redujeron las cantidades en sus propuestas, tampoco se recomendó un total de 2.229,9 toneladas métricas. En varias de las propuestas de usos críticos se modificaron las toneladas de metilbromuro con respecto a las propuestas. En la mayoría de los casos, la razón para hacerlo fue ajustar la propuesta a la dosificación que el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro consideraba adecuada y al uso de tecnologías de control de las emisiones, tales como las películas prácticamente impermeables o tecnologías equivalentes. En el cuadro 2 se presenta un resumen del resultado del cambio de categoría de las propuestas para usos críticos que se habían incluido en la categoría "se ha tomado nota".

Cuadro 2: Resumen del cambio de categoría de las propuestas para usos críticos que se habían incluido en la categoría "se ha tomado nota", por toneladas (toneladas métricas) y por Parte

Parte	Propuesta	Recomendada	No recomendada o reducida por la Parte
Australia	150,0	95,8	54,2
Belgium	86,4	44,5	41,9
Canadá	47,2	47,2	0
EE.UU.	6533,6	5698,5	835,0
España	629	351	278
Francia	315	273	42
Grecia	210	186	24
Italia	2490	1527	963
Reino Unido	52,4	52,4	0
Totales	10513,6	8275,1	2238,5

21. Además de las recomendaciones del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro que figuran en los párrafos 19 y 20, en el informe de febrero 2004 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica se incluyeron las propuestas que figuran a continuación, tal como se estipula en el párrafo 2 de la decisión IX/6:

a) La Reunión de las Partes tal vez desee examinar la opción de permitir cantidades de metilbromuro propuestas como exenciones para usos críticos para 2005 y 2006, que no hayan sido aprobadas por una Reunión de las Partes, en tanto y en cuanto las emisiones resultantes se compensen mediante el acopio y destrucción de halón-1211, en una proporción de 1 kg de halón-1211 por cada 5 kg de metilbromuro;

b) La Reunión de las Partes tal vez desee examinar y permitir el uso de metilbromuro para propuestas de usos críticos aprobadas por una Reunión de las Partes para 2007 y años posteriores, únicamente si el potencial de agotamiento del ozono de la cantidad correspondiente de metilbromuro se compensa con la destrucción de una cantidad suficiente de halones o de CFC. Para determinar las proporciones para las compensaciones en 2007 y años posteriores podrían tomarse como base los criterios adoptados sobre la base de informes anteriores del Grupo de Evaluación Científica. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica podría confirmar que existen cantidades excedentes suficientes de halones y de CFC que superan las cantidades necesarias para usos críticos y para satisfacer las necesidades básicas internas de los países que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;

c) La Reunión de las Partes tal vez desee examinar la posibilidad de crear un marco contable, y adoptar una decisión al respecto, para las propuestas de usos críticos, similar al utilizado para las propuestas de usos esenciales, en el cual se inscribirían la cantidad disponible del inventario y de las existencias acumuladas, la cantidad asignada para las exenciones para usos críticos, y la cantidad utilizada, con un saldo a finales de año; la Secretaría podría recordar a las Partes que, después del 1º de enero de 2005, en los países a los que se habían otorgado exenciones para usos críticos, las existencias acumuladas disponibles de metilbromuro se podrían utilizar sólo para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, para exportarlas a países que no operan al amparo del artículo 5, como pienso, y para usos incluidos en las exenciones para usos críticos; también se podría recordar a las Partes que, en virtud de la decisión IX/6, en primer lugar deberían utilizar las existencias disponibles, o las cantidades de metilbromuro almacenadas en los bancos o recicladas, para satisfacer los usos para los cuales se habían otorgado exenciones para usos críticos, y podrían producir o importar metilbromuro en cantidades que no superaran el volumen de la exención para usos críticos que no se pudiera cubrir con las cantidades de metilbromuro disponibles en las existencias acumuladas en los bancos o mediante el reciclado.

22. En su informe de febrero de 2004, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica también formuló las siguientes observaciones y sugerencias:

a) El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro otorgó el beneficio de la duda a las propuestas presentadas por las Partes en 2003 y se ocupó especialmente de obtener información adicional para complementar la información técnica presentada por las Partes en sus propuestas. En el futuro, el Grupo y el Comité se limitarán a evaluar las propuestas, y la responsabilidad de presentar información que verifique que la propuesta satisface los criterios establecidos en la decisión IX/6 quedará a cargo de la Parte proponente;

b) En las propuestas presentadas por las Partes en 2003 se daban justificaciones de distinta índole para solicitar exenciones para usos críticos:

- i) Falta de alternativas identificadas;
- ii) Alternativas identificadas no aprobadas por las autoridades reglamentarias nacionales;
- iii) Alternativas aprobadas no disponible por razones tales como falta de tiempo para desarrollar la infraestructura de abastecimiento, impartir capacitación en el uso de la alternativa y adoptar el proceso a las condiciones locales;
- iv) Alternativas disponibles no adecuadas para las condiciones locales;

- v) Periodo más prolongado entre la fumigación y la siembra (períodos entre cosecha y nueva siembra) con el uso de algunas alternativas, con la consiguiente perturbación de los calendarios de cultivos;
- vi) Alternativas adecuadas disponibles pero económicamente no viables; y
- vii) Alternativas disponibles y económicamente viables que todavía no se habían adoptado por inconveniencia, por dejadez, o por otras razones;

c) El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica formuló observaciones sobre el argumento que algunas Partes habían presentado para justificar sus propuestas de usos críticos, a saber, que las alternativas disponibles para el metilbromuro no eran "económicamente viables". El Grupo observó que, independientemente del concepto de viabilidad económica que se empleara, se debía resolver por separado la cuestión de quién corría con los costos. Los costos adicionales podrían sufragarlos los propios usuarios, los gobiernos proponentes de las exenciones para usos críticos, o ambos, de acuerdo a alguna fórmula de reparto. Con las aclaraciones suministradas por el Grupo sobre el concepto de "viabilidad económica", el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro podría evaluar en forma uniforme y objetiva las propuestas de usos críticos presentadas por las Partes;

d) El Grupo formuló algunas observaciones con respecto a la importancia de que las Partes hicieran todo lo posible en el presente por eliminar el uso de metilbromuro, y agregó que si se hubieran adoptado más medidas firmes con anterioridad, hoy en día se necesitaría menos metilbromuro.

23. Las Partes tal vez deseen adoptar una decisión sobre las recomendaciones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y de su Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro en el sentido de aprobar las propuestas de usos críticos presentadas por las Partes antes del 31 de enero de 2003, así como sobre cualquier otra propuesta incluida en el informe de febrero de 2004 del Grupo.

C. Tema 3 c): Condiciones para otorgar y notificar exenciones para usos críticos del metilbromuro

24. La República Dominicana planteó en primer lugar la cuestión de las condiciones para otorgar y notificar exenciones para usos críticos del metilbromuro y posteriormente el Grupo de Trabajo de composición abierta examinó ese asunto en su 23ª reunión, celebradas en Montreal en julio de 2003. El Grupo de Trabajo de composición abierta remitió en esa misma reunión un proyecto de decisión sobre la cuestión a la 15ª Reunión de las Partes para que ésta lo examinara por su lado (véase el anexo IV de la presente nota).

25. La 15ª Reunión de las Partes examinó la cuestión como parte del tema 3 a) i) b) del programa (véanse los párrafos 23 a 29 del informe de la 15ª Reunión de las Partes, que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro.15/9). En el debate que celebró posteriormente la serie de sesiones preparatorias de la Reunión, las Partes convinieron en establecer un grupo de contacto de composición abierta encargado de examinar las cuestiones pendientes del proyecto de decisión y de presentar un informe al plenario. A continuación se decidió remitir la cuestión a la Reunión extraordinaria de las Partes para que ésta lo examinara más a fondo y añadir la cuestión al tema del programa 3 c) (véase la decisión XV/56 que figura en el anexo I de la presente nota).

26. Posteriormente la Comunidad Europea presentó a la 15ª Reunión de las Partes un documento de sesión sobre los niveles permitidos de producción o consumo necesarios para satisfacer los usos críticos en las Partes que no operan al amparo del artículo 5, cuyo texto se reproduce en el anexo V de la presente nota. Se estableció un grupo de contacto encargado de examinar esa propuesta y uno de sus copresidentes presentó un informe a la Reunión sobre los adelantos realizados por el grupo, en el que observó que lamentablemente el grupo no había podido llegar a un consenso. Por consiguiente, la 15ª Reunión de las Partes decidió a su vez remitir esa cuestión a la Reunión extraordinaria de las Partes para que ésta volviera a examinarla.

27. En la serie de sesiones preparatorias de la 15ª Reunión de las Partes, la representante de Australia presentó un documento de sesión sobre los procesos relativos a las exenciones para usos críticos: parámetros para simplificar la presentación de informes anuales, cuyo texto se reproduce en el anexo VI de la presente nota. Explicó que el proyecto de decisión se presentaba como resultado de los debates

celebrados en un grupo de contacto establecido en la 23ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y tenía por objeto ser un punto de partida para los debates del grupo de contacto o grupos de contacto que se crearan en la 15ª Reunión de las Partes. Posteriormente, la 15ª Reunión de las Partes decidió remitir la cuestión a la Reunión extraordinaria de las Partes para que ésta lo examinara más a fondo y añadir la cuestión a su programa, como parte del tema 3 d) (véase el anexo I del presente documento).

28. Las Partes tal vez deseen volver a examinar el proyecto de decisión presentado por la República Dominicana y la propuesta de la Comunidad Europea (que figuran en los anexos IV y V, respectivamente, de la presente nota) y adoptar una decisión sobre estas cuestiones.

D. Tema 3 d): Examen de los procedimientos de trabajo del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro relacionados con la evaluación de las propuestas de exenciones para usos críticos

29. En relación con este tema del programa, las Partes tal vez deseen examinar toda cuestión vinculada con los procedimientos de trabajo del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro relacionados con la evaluación de las propuestas de exenciones para usos críticos, y adoptar una decisión sobre estas cuestiones.

Anexo I

Decisión XV/56. Reunión extraordinaria de las Partes¹

La 15ª Reunión de las Partes decide:

[...]

Decisión XV/56. Reunión extraordinaria de las Partes

Reconociendo que la 15ª Reunión de las Partes no ha podido completar el examen de los temas que figuraban en su programa,

Recordando el párrafo 2 del artículo 11 del Protocolo,

Tomando en consideración el párrafo 3 del artículo 4 y el artículo 13 del reglamento,

1. Considerar necesario celebrar una Reunión extraordinaria de las Partes, que se financiará con cargo al Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal;
2. Que la Reunión extraordinaria de las Partes se celebre del 24 al 26 de marzo de 2004;
3. Que el programa provisional de la Reunión extraordinaria de las Partes es el que figura en el anexo de la presente decisión;
4. Establecer un crédito por la suma de 596.000 dólares en el presupuesto correspondiente a 2004, con cargo al Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal, para sufragar los gastos de la Reunión extraordinaria de las Partes, con inclusión de fondos para la participación de miembros y expertos del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro en su Reunión extraordinaria;

Anexo

Programa provisional de la Reunión extraordinaria de las Partes

1. Apertura de la Reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Debate de los temas y de los proyectos de decisión:
 - a) Ajuste al Protocolo de Montreal en relación con otras reducciones específicas provisionales del metilbromuro para el período posterior a 2005, aplicable a las Partes que operan al amparo del artículo 5;
 - b) Propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro;
 - c) Condiciones para otorgar y notificar exenciones para usos críticos del metilbromuro;
 - d) Examen de los procedimientos de trabajo del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro relacionados con la evaluación de las propuestas de exenciones para usos críticos;

¹ Véanse las páginas 84 y 85 del documento UNEP/OzL.Pro.15/9.

4. Aprobación del informe de la Reunión extraordinaria de las Partes.
5. Clausura de la Reunión.

Anexo II

Informe de la reunión del grupo de contacto sobre los ajustes en relación con la sustancia controlada que figura en el anexo E²

A. Informe

El 11 de noviembre de 2003 se estableció un grupo de contacto encargado de examinar nuevas etapas provisionales de reducción gradual en relación con el metilbromuro para las Partes que operan al amparo párrafo 1 del artículo 5 como se pidió en la decisión IX/5, en la que se establecía que “en 2003 la Reunión de las Partes tomará una decisión sobre otras reducciones específicas provisionales del metilbromuro para el período posterior a 2005, aplicables a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5.”

Los participantes en la reunión examinaron el momento y el porcentaje de reducción de las etapas de reducción gradual del consumo de metilbromuro. Los representantes de la Comunidad Europea acordaron mostrarse flexibles en cuanto al momento y el porcentaje de reducción de las etapas de reducción gradual, especialmente la primera y la última. Se percibió que las etapas de reducción gradual eran importantes para ayudar a las Partes a cumplir los objetivos de eliminación gradual.

Los participantes agradecieron a la Comunidad Europea la detallada información publicada en el sitio de la Secretaría del Ozono en la Web en la que se mostraban los avances en la eliminación gradual del metilbromuro en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 (UNEP/OzL.Pro.15/3/Add.1). En esa información se mostraba que estaba programado eliminar el 57% del metilbromuro para 2007, según se desprendía de los contratos vigentes del Fondo Multilateral con Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 para la reducción y supresión del metilbromuro.

Los participantes del grupo de contacto fueron conscientes de las diferencias en las circunstancias particulares de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en sus avances hacia la supresión del metilbromuro y la necesidad de que hubiese un abastecimiento suficiente de esa sustancia en los últimos tres años, período en el que podría ser difícil encontrar alternativas.

Se percibió que una pequeña prórroga del plazo para completar un contrato del Fondo Multilateral era importante en determinadas circunstancias, cuando fuese necesario, para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que tenían acuerdos de eliminación gradual acelerada con el Fondo Multilateral. Esa red de seguridad podría ayudar a mantener la confianza de los gobiernos y los agricultores en el logro de los objetivos de reducción de metilbromuro, especialmente cuando Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 estaban solicitando exenciones para usos críticos del metilbromuro.

Los participantes acordaron que sería ventajoso contar con nuevas etapas de reducción gradual después de 2005, puesto que el Fondo Multilateral necesitaría examinar los compromisos de reducción gradual que surgieran durante cada uno de los trienios de financiación y la necesidad de ayudar a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a cumplir esos compromisos.

Se consideró práctica y potencialmente viable una reducción lineal consistente principalmente en etapas de reducción del 20%. Los representantes de la Comunidad Europea acordaron presentar para su examen por las Partes un calendario revisado (véase el anexo) en el que se tenían presentes tanto los debates del grupo de contacto como los datos presentados por la Comunidad Europea en el documento UNEP/OzL.Pro.15/Add.1.

² Según figura en el documento de sesión UNEP/OzL.Pro.15/CRP.21.

B. Ajustes propuestos – revisados, 12 de noviembre de 2003

1. Ajustes relativos a la sustancia controlada que figura en el anexo E

Los tres párrafos que figuran a continuación se añadirán después del apartado ii) del inciso d) del párrafo 8 *ter* del artículo 5 del Protocolo:

“ii) *bis* Toda Parte que opere al amparo del párrafo 1 de este artículo velará por que en el período de 12 meses contado a partir del **1° de enero de 2008**, y en cada período sucesivo de doce meses, sus niveles calculados de consumo y producción de la sustancia controlada que figura en el anexo E no superen, anualmente, el **60%** del promedio de sus niveles anuales calculados de consumo y producción, respectivamente, para el período comprendido entre 1995 y 1998 inclusive;

ii) *ter* Toda Parte que opere al amparo del párrafo 1 de este artículo velará por que en el período de doce meses contado a partir del 1° de enero de 2009, y en cada período sucesivo de doce meses, sus niveles calculados de consumo y producción de la sustancia controlada que figura en el anexo E no superen, anualmente, el 25% del promedio de sus niveles anuales calculados de consumo y producción, respectivamente, para el período comprendido entre 1995 y 1998 inclusive;

iii) *ter* Toda Parte que opere al amparo del párrafo 1 de este artículo velará por que en el período de doce meses contado a partir del 1° de enero de 2012, y en cada período sucesivo de doce meses, sus niveles calculados de consumo y producción de la sustancia controlada que figura en el anexo E no superen, anualmente, el 5% del promedio de sus niveles anuales calculados de consumo y producción, respectivamente, para el período comprendido entre 1995 y 1998 inclusive;”

2. Proyecto de decisión XV/*: Nuevos ajustes con respecto a la sustancia que figura en el anexo E

Adoptar, de conformidad con el procedimiento estipulado en el párrafo 9 del artículo 2 del Protocolo de Montreal y sobre la base de las evaluaciones realizadas con arreglo al artículo 6 del Protocolo, los ajustes relativos a la sustancia controlada que figura en el anexo E del Protocolo, según figura en el anexo [...] del informe de la 15ª Reunión de las Partes;

Observación: El texto jurídico anterior es equivalente a lo siguiente:

Año	Calendario de control	Porcentaje	Observación
2002	Congelación en 1995-1998	--	Calendario de control actual
2005	20% de reducción con respecto al nivel básico	20%	Calendario de control actual
2008	40% de reducción con respecto al nivel básico	20%	
2010	60% de reducción con respecto al nivel básico	20%	
2012	70% de reducción con respecto al nivel básico	10%	
2015	Eliminación	--	Calendario de control actual

Anexo III

Decisión XV/54. Reunión extraordinaria de las Partes³

La 15ª Reunión de la Partes decide:

[...]

Decisión XV/54. Categorías de evaluación que utilizará el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica al evaluar los usos críticos del metilbromuro

Reconociendo que a las Partes les ha resultado difícil adoptar una decisión sobre la cantidad adecuada de metilbromuro que se debía utilizar para los usos críticos,

Consciente de que las exenciones deben otorgarse en estricto cumplimiento de la decisión IX/6 y que tienen por objeto ser excepciones limitadas y temporarias del proceso de eliminación gradual del metilbromuro,

1. Invitar a las Partes que tienen propuestas que han sido incluidas en la categoría "se ha tomado nota" en el informe complementario de 2003 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica a que presenten información adicional para justificar sus propuestas, utilizando las observaciones del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que figuran en el informe complementario de octubre de 2003 como guía para determinar qué información complementaria se necesita. Los copresidentes del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro proporcionarán orientación adicional para ayudar a las Partes en relación con la información necesaria, si así se les solicita. Se pide a las Partes que presenten la información adicional a la Secretaría del Ozono antes del 31 de enero de 2004;

2. Pedir al Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro que celebre una reunión extraordinaria, que debería tener lugar con tiempo suficiente para que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica pueda publicar un informe que se distribuirá a las Partes a más tardar el 14 de febrero de 2004;

3. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evalúe las propuestas para usos críticos del metilbromuro que en la actualidad se incluyen en la categoría "se ha tomado nota" y las incluya en vez en las categorías "recomendada", "no recomendada" o "no se puede evaluar";

³ Véase la página 83 del documento UNEP/OzL.Pro.15/9.

Anexo IV

Proyecto de decisión sobre las condiciones para otorgar exenciones para usos críticos del metilbromuro remitido por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 23ª reunión a la 15ª Reunión de las Partes⁴

La 15ª Reunión de la Partes decide:

[...]

[Proyecto de decisión XV/[...]: Condiciones para otorgar exenciones para usos críticos del metilbromuro

Reconociendo que tanto las Partes que operan al amparo del artículo 5 como las que no operan al amparo de dicho artículo han logrado progresos sustanciales en la adopción de alternativas eficaces al metilbromuro y por tanto en la reducción de su consumo de metilbromuro, y observando la conveniencia de proseguir con el ímpetu adquirido en la eliminación gradual,

Tomando nota de que el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro ha determinado la existencia de alternativas técnicamente viables para al menos el 93% de usos del metilbromuro, y de que los usos para los que no hay alternativas se limitan a casos concretos,

Tomando nota asimismo de que las Partes tienen la estricta responsabilidad de limitar las exenciones del calendario del Protocolo de Montreal a los casos concretos en que los usuarios no dispongan de alternativas técnica y económicamente viables,

Reconociendo que un gran número de Partes que operan al amparo del artículo 5 han contraído firmes compromisos respecto de la pronta reducción y eliminación del metilbromuro como una condición de los proyectos financiados con cargo al Fondo Multilateral,

1. En relación con las exenciones para usos críticos en las Partes que no operan al amparo del artículo 5:

a) Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica:

i) Que haga una evaluación de cualesquiera repercusiones potenciales económicas, comerciales o de otra índole en las Partes que operan al amparo del artículo 5 que pudieran derivar de las exenciones para usos críticos en las Partes que no operan al amparo del artículo 5, con referencia particular a los productos nacionales y de exportación;

ii) Que determine opciones para impedir la descarga de excedentes de metilbromuro en las Partes que operan al amparo del artículo 5 a medida que se vaya reduciendo el consumo en las regiones que no operan al amparo del artículo 5;

iii) Que publique su evaluación en mayo de 2004, de modo que la Reunión de las Partes en 2004 pueda debatir y decidir sobre medidas paliativas adecuadas;

b) Hacer suya la recomendación del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a mayo de 2003 de que no deberán autorizarse exenciones para usos críticos en casos en que estén registradas opciones técnicamente viables, pueda disponerse de ellas y sean utilizadas comercialmente por empresas análogamente situadas, y puedan aplicarse a un costo inferior al costo medio de los proyectos financiados con cargo al Fondo Multilateral, estimado actualmente en 24 dólares/kg. de PAO;

⁴ Véanse las páginas 39 a 41 del documento UNEP/OzL.Pro/WG.1/23/5.

- c) Que se otorgarán exenciones para usos críticos a las Partes que no operan al amparo del artículo 5 Partes en las condiciones que figuran a continuación:
- i) Se otorgarán exenciones únicamente en los casos en que no existan alternativas técnica y económicamente viables y adecuadas para los usuarios, como se especifica en la decisión IX/6;
 - ii) Las exenciones se otorgarán sólo con carácter anual, según la recomendación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica , del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro y del Equipo de Tareas sobre Economía Agrícola del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica , para tener plenamente en cuenta los rápidos adelantos en las alternativas y el hecho de que se prevé un registro de alternativas adicionales en el transcurso de los próximos dos años;
 - iii) Si se registran alternativas adecuadas (que respondan a los criterios establecidos en la decisión IX/6) y están disponibles en 2005 o antes, la Parte correspondiente notificará a la Secretaría del Ozono y no expedirá licencias para la importación o producción de metilbromuro para los usos concretos en los que se disponga de alternativas;
 - iv) Las Partes a las que se otorguen exenciones para usos críticos establecerán medidas eficaces, con inclusión de un sistema de licencias y etiquetado claro de contenedores de metilbromuro, para garantizar que todo el metilbromuro autorizado para exenciones para usos críticos se utilice únicamente para los usos concretos para los que se otorgó la exención;
 - v) Las Partes que reciban autorización para exenciones para usos críticos presentarán informes detallados y completos sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en la reducción de su necesidad de metilbromuro para usos críticos, incluidos los progresos en el registro de alternativas; dichos informes constituirán una condición para la presentación de nuevas solicitudes de exenciones para usos críticos;
- d) Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, cuando recomiende exenciones para usos críticos, recomiende posibles medidas concretas que ayuden a las Partes a reducir la necesidad de metilbromuro para usos críticos;

2. En relación con las exenciones para usos críticos en las Partes que operan al amparo del artículo 5 que lleven a cabo la eliminación temprana:

(Opción 1)

- a) Pedir al GETEI que presente un informe en 2004 en el que se describan las opciones y modalidades para autorizar exenciones para usos críticos en las Partes que operan al amparo del artículo 5 que están llevando a cabo la eliminación temprana del metilbromuro;

(Opción 2)

- a) Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que haga una adición a los acuerdos existentes sobre proyectos de eliminación del metilbromuro (nacionales o sectoriales), aclarando que podrán autorizarse exenciones para usos críticos en los casos en que las Partes realmente no pueden encontrar alternativas técnica y económicamente viables al metilbromuro;
- b) Que el Comité Ejecutivo pida al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que lleve a cabo un estudio de todas las solicitudes de exenciones. Si el Comité Ejecutivo no pudiera abordar la cuestión de manera satisfactoria para todos los representantes de las Partes que operan al amparo del artículo 5 en el Comité Ejecutivo, la cuestión será decidida por las Partes.]

Anexo V

Proyecto de decisión para permitir niveles de producción o consumo necesarios para satisfacer los usos críticos en las Partes que no operan al amparo del artículo 5, presentado por la Comunidad Europea⁵

La 15ª Reunión de la Partes decide:

[...]

Decisión XV/[...]: Decisión para permitir niveles de producción o consumo necesarios para satisfacer los usos críticos en las Partes que no operan al amparo del artículo 5

Reconociendo que existen alternativas viables desde los puntos de vista técnico y económico para la mayoría de los usos del metilbromuro, y *tomando nota* de que las Partes han realizado progresos considerables en la adopción de alternativas eficaces,

Resuelta a que cualquier exención para usos críticos se aplique de tal modo que se eliminen los impedimentos a la ulterior adopción de alternativas y se generen desincentivos al uso de metilbromuro,

Consciente de que las exenciones deben cumplir plenamente la decisión IX/6 de la Reunión de las Partes y están concebidas como derogaciones limitadas y temporales de la eliminación gradual del metilbromuro,

Resuelta a que el volumen de uso crítico autorizado a cada Parte disminuya cada año, con el objetivo último de suspender lo antes posible la exención para usos críticos en las Partes que no operan al amparo del artículo 5,

Teniendo en cuenta la recomendación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de que no se autoricen usos críticos en aquellos casos en los que existan opciones viables registradas, disponibles en el nivel local y utilizadas comercialmente por empresas en situación análoga,

Autorizar, con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3, y teniendo en cuenta los párrafos 4 a 10 de la presente decisión, la producción y el consumo de metilbromuro para las propuestas concretas de usos críticos que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica calificó de “recomendadas” y, con carácter excepcional respecto de 2005, “anotadas” (expuestas en el apéndice I). El total máximo autorizado será del 30% del nivel de referencia correspondiente a cada Parte;

Que, en el caso de que la aplicación del máximo del 30% dispuesta en el párrafo 1 *supra* lleve a una reducción de la producción y/o el consumo de una Parte respecto del nivel que de otro modo estaría permitido, será responsabilidad de la Parte ajustar su volumen de producción y consumo en consecuencia;

Conceder las exenciones para usos críticos con carácter anual, a fin de tener en cuenta el rápido desarrollo de alternativas al metilbromuro y el previsible registro de esas alternativas en 2005;

Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, antes del 30 de abril de 2004, elabore un formato para un Marco Contable en el que se registren los pormenores de usos críticos concretos, y pedir a cada una de las Partes a las que se han concedido exenciones para usos críticos que, a partir del 1º de enero de 2005, presente anualmente con sus propuestas los pormenores de los usos críticos concretos en ese formato;

Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que elabore un formato de Informe sobre la Exención para Usos Críticos antes del 30 de abril de 2004, y que pida a cada una de las Partes

⁵ Según figura en el documento de sesión UNEP/OzL.Pro.15/CRP.20.

que presenten una propuesta de exención para usos críticos del metilbromuro después del 31 de diciembre de 2004 que presenten un informe en ese formato;

Que cada una de las Partes a las que se haya concedido una exención para usos críticos se cerciore de que los criterios establecidos en el párrafo 1 de la decisión IX/6 se aplican durante sus procedimientos internos en materia de concesión de licencias, permisos o autorizaciones para ese uso crítico;

Que cada Parte proponente presente a la Secretaría del Ozono, antes del 1º de enero de 2006, una estrategia nacional o regional de eliminación gradual de los usos críticos del metilbromuro;

Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que clasifique las propuestas de usos críticos del metilbromuro sólo en “recomendadas”, “no recomendadas” o “no se puede evaluar”, siguiendo los procedimientos establecidos para los usos esenciales;

Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que elabore directrices para estimar la “viabilidad económica” de las propuestas de usos críticos del metilbromuro, teniendo en cuenta el uso comercial por empresas en situación análoga, y que presente un informe a las Partes en mayo de 2004;

Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que modifique el “Manual sobre propuestas de usos críticos del metilbromuro” con el fin de que se tenga en cuenta lo dispuesto en la presente decisión.

Anexo VI

Presentación de Australia sobre el procedimiento de exención para usos críticos: parámetros para la simplificación de los informes anuales⁶

Se sugiere que los parámetros aquí propuestos se apliquen solamente a la presentación de informes anuales por aquellos solicitantes de exención respecto de los cuales se haya aprobado la exención del primer año (para 2005). Esto es independiente de la elaboración de posibles puntos de datos revisados/reducidos que pudieran aplicarse a las nuevas solicitudes.

Se propone que los puntos de datos tomados para la presentación de informes anuales se centren principalmente en los siguientes aspectos amplios:

- 1. En primer lugar, el proceso que está siguiendo el solicitante en sus esfuerzos por evaluar, comercializar y conseguir la aprobación reglamentaria nacional de alternativas. Ello debe incluir un esbozo de las nuevas medidas adoptadas, los nuevos ensayos iniciados y/o informes sobre la marcha de los ensayos en curso (incluidos informes sobre el éxito o el fracaso de esos ensayos y propuestas de planes alternativos para hacer frente a posibles retrasos en la aplicación o resultados adversos en los ensayos de productos alternativos);**
 - 2. Si en la solicitud de exención inicial se señaló como motivo para la exención que un producto alternativo estaba pendiente de registro, los progresos realizados en el proceso de registro del producto;**
 - 3. Cuando las recomendaciones formuladas por el Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica fueron adoptadas en una decisión de la Reunión de las Partes, los progresos realizados en la aplicación de esas recomendaciones;**
 - 4. Cuando una exención está basada en la falta de viabilidad económica de los productos alternativos, confirmación de que los factores de mercado utilizados para demostrar esa falta de viabilidad e indicados en la solicitud inicial no han variado después, o, si lo han hecho, información sobre los cambios;**
 - 5. Cuando proceda, información sobre cualquier variación en el número de hectáreas/metros cúbicos a los que se propuso aplicar el metilbromuro en la solicitud inicial.**
- 1. Cumplimiento del mandato de las Partes sobre los esfuerzos sostenidos para encontrar alternativas**

Para que un solicitante cumpla los requisitos necesarios para que se le conceda una exención, debe demostrar su compromiso de encontrar alternativas viables desde los puntos de vista técnico y económico y de lograr una transición hacia el uso de productos alternativos. En particular, la Decisión IX/6 exige que las solicitudes de exención se atengan a lo siguiente:

“Se demuestra que se está haciendo un esfuerzo apropiado para evaluar, comercializar y garantizar la aprobación normativa nacional de productos alternativos o sustitutivos, [...] Las Partes que no operan al amparo del artículo 5 deben demostrar que existen programas de investigación para desarrollar y desplegar productos alternativos y sustitutivos. Las Partes que operan al amparo del artículo 5 deben demostrar que se adoptarán productos alternativos viables tan pronto como se confirme que los mismos son apropiados para sus condiciones específicas [...]”

Se propone que los solicitantes informen acerca de los progresos que están realizando en el cumplimiento de este mandato. La naturaleza de la información exigida variaría en función de las medidas concretas

⁶ Según figura en las páginas 1 a 6 del documento de sesión UNEP/OzL.Pro.15/CRP.13.

que se hayan indicado en cada solicitud, pero en general podría constar de elementos básicos obligatorios:

- a) **Confirmación de que el solicitante ha realizado los ensayos u otras actividades de transición indicados en su solicitud inicial;**
- b) **Descripción de las medidas previstas para resolver posibles retrasos en la aplicación;**
- c) **Información sobre los resultados de los ensayos u otras actividades (como resultados del rendimiento conseguido con el producto alternativo en comparación con el obtenido mediante el tratamiento con metilbromuro), incluidas copias de los informes formales de los ensayos cuando estén disponibles;**
- d) **Un resumen de las consecuencias de los resultados y productos del ensayo o la actividad y de la forma en que repercutirían en la necesidad de una exención para usos críticos (en algunos casos, esto podría incluir la confirmación de la necesidad sostenida de metilbromuro, pero de una cantidad menor que la indicada en la solicitud inicial); y**
- e) **Cuando los ensayos de productos alternativos señalados en el plan de transición inicial del solicitante se hayan realizado pero hayan dado resultados negativos, detalles de otros tratamientos o ensayos que se hayan estudiado y supongan modificaciones del plan de aplicación, cuando proceda.**

En relación con el punto c), cabe señalar que quizá no existan informes formales de los ensayos cuando los esfuerzos del solicitante se centran en los ensayos de cultivo. En esos casos, el solicitante podría incorporar a su informe una descripción de todos los parámetros pertinentes de los ensayos que estén disponibles. Ello podría incluir cuestiones como tipos de suelos o de clima en los que se realizaron, tiempos de replantación observados, tasa de aplicación de metilbromuro o de producto alternativo (kg/hectárea, o kg/m³), mezcla proporcional de metilbromuro/cloropicrina, entre otros.

2. Registro de un producto alternativo

Cuando un solicitante haya manifestado que un producto alternativo aún no estaba registrado en el momento de presentarse la solicitud inicial, pero que estaba previsto registrarlo más adelante, deberá informar acerca de los progresos realizados en el proceso de registro de ese producto alternativo. Del mismo modo, si un producto alternativo hubiera sido retirado del registro después de la solicitud inicial, el solicitante también habrá de informar al respecto y sobre las posibles consecuencias en su plan de transición.

Cuando proceda, esto puede incluir información sobre cualquier acuerdo del organismo oficial pertinente de la Parte para dar prioridad al registro del producto alternativo o acelerar el procedimiento de registro. No obstante, hay que señalar que en algunos países quizá no sea posible acelerar el procedimiento de registro.

Hay que señalar también que los progresos en el procedimiento de registro a menudo no estarán en manos del solicitante de la exención, ya que la solicitud y los trámites de registro deben ser realizados por el fabricante o el proveedor del producto. En esos casos, los posibles retrasos en los trámites de registro de un producto no deben atribuirse al solicitante de la exención ni influir en su elegibilidad para la exención.

3. Aplicación de las recomendaciones del Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

Para muchas de las solicitudes de exención presentadas en 2003, el Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica recomendaron que los solicitantes exploraran:

- opciones para reducir la cantidad de metilbromuro requerido, o
- el uso de determinadas alternativas no identificadas inicialmente por los solicitantes como Parte de su plan de transición.

Se pidió a los solicitantes objeto de estas recomendaciones que respondieran por conducto de la Parte proponente al Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro y al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica a más tardar para septiembre. En algunos casos es posible que las respuestas

iniciales de los solicitantes den lugar a que dejen de aplicarse las recomendaciones (por ejemplo, cuando un solicitante demuestre que una recomendación no pueda aplicarse a sus circunstancias específicas).

En otros casos, es posible que un solicitante advierta en su respuesta que necesita más tiempo para determinar la aplicabilidad de una recomendación (por ejemplo, si una posible alternativa determinada por el Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro requiere que el solicitante lleve a cabo una evaluación y/o pruebas para determinar su relativa aplicabilidad a sus propias circunstancias específicas). En estos casos, el solicitante podría informar sobre su exploración ulterior de la recomendación como Parte de su informe anual.

- a) **Cuando esta exploración ulterior consista en poner a prueba una alternativa, los informes deberán conformarse a los parámetros que se indican en la sección 1 *supra*.**
- b) **Cuando se trate de una evaluación de la viabilidad económica de una opción recomendada, en los informes se deberá responder a los puntos pertinentes sobre datos económicos determinados para las solicitudes iniciales que se establecen en la Sección 3 del Manual sobre exenciones para usos críticos**

De otro modo, un solicitante puede advertir que requiere más tiempo para aplicar en la práctica una recomendación y que esta aplicación tendrá sólo un efecto gradual sobre su cualificación para una exención, o sobre la cantidad de su exención (por ejemplo, si una recomendación tiene por objeto el uso de películas prácticamente impermeables, pero el solicitante tiene un acceso limitado a dichas películas, y requieren un tiempo suficiente para seleccionar el proveedor, importar y/o usarlas).

- c) **En estas circunstancias, en el informe anual se incluirá información sobre la aplicación de la recomendación por el solicitante, incluido cualquier obstáculo técnico, económico o práctico que pudiera impedir o retrasar dicha aplicación. La información sobre los obstáculos técnicos o económicos debería, si es el caso, hacer referencia a los puntos relativos a los datos pertinentes información determinados para la evaluación de la viabilidad económica y técnica y que figuran en la Sección 3 del Manual.**

4. Variaciones de la viabilidad económica

Cuando una solicitud tiene como argumentos principales la inviabilidad económica de una alternativa, el solicitante deberá haber expuesto claramente los datos en los que se basa la determinación de la inviabilidad económica.

Estos factores pueden modificarse posteriormente, y es posible que las fluctuaciones de estos factores tengan un efecto en los argumentos del solicitante para sostener que una alternativa no es económicamente viable.

Cuando una solicitud haya sido aprobada con motivo de la inviabilidad económica de una alternativa, el solicitante deberá informar de cualquier cambio significativo en los datos argüidos en el análisis utilizado como fundamento de la inviabilidad económica. Así pues, se informará sin duda de:

- a) **El costo de compra por kilogramo de metilbromuro y de la alternativa;**
- b) **Los ingresos brutos y netos con y sin metilbromuro, y con la siguiente mejor alternativa.**

5. Reducción de la cantidad de metilbromuro requerida

En la Sección 3.1 del Manual se requiere a los solicitantes para usos previos a la plantación que informen del número de hectáreas que se tratarán con metilbromuro. (No hay un requisito comparable para los solicitantes que realizan actividades después de la cosecha/estructurales, aunque se supone que se persigue el mismo objetivo: permitir la confirmación de la cantidad de metilbromuro requerida en una solicitud).

En algunos casos, es posible que el número de agricultores representados en una solicitud para usos previos a la plantación varíe posteriormente, con el consiguiente cambio del número de hectáreas que se propone tratar con metilbromuro. Cuando este cambio dé lugar a un número de hectáreas que requieren tratamiento menor que el determinado en la solicitud inicial, la cantidad de metilbromuro requerido para la exención también será menor.

- | |
|--|
| <p>a) Por consiguiente, los solicitantes deberán confirmar que el número de hectáreas o las instalaciones de fumigación determinados en su solicitud inicial no han cambiado. Cuando este número sea menor, el solicitante deberá cuantificar la reducción resultante en la cantidad de metilbromuro propuesta para la exención</p> |
|--|